



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 031 -2017-GM/MPJB

Jorge Basadre, 10 MAR 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Oficio N° 059-2016-SITRAMUN.J.B/LOC. de fecha 05 de diciembre del 2016, de fojas 01 el por el cual el Secretario General (e) del SITRAMUN J.B, Emilio Mollinedo Ramos, hace llegar la copia del documento, por el cual dio a conocer los 02 miembros, que representarían a los trabajadores en la conformación de la comisión de procesos administrativos disciplinarios de la institución. Documento obrante a fojas 02 como es el Oficio N° 039-2016-SITRAMUN.J.B/LOC, de fecha 24 de Junio del 2016, por el cual se designó a Jesús Flores Mucho como Titular y a Doña Antonia Llaca Osco como Suplente.

Que, el Memorando N° 485-2016-GM-A/MPJB de fecha 07 de Diciembre del 2016, de fojas 03 por el cual el Gerente Municipal Ing. Richard Villavicencio Flores, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita acto resolutorio de la conformación de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios en mérito al Informe N° 663-2016-OAJ-MPJB de fecha 29 de Noviembre del 2016 obrante a fojas 4 y 5 en copia, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta sobre la implementación de la recomendación 6.3 del informe de seguimiento de medidas correctivas y de procesos judiciales, ante el cual el Gerente Municipal formula la conformación de los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos e incluyó a la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el Informe N° 687-2016-OAJ-MPJB, de fecha 12 de diciembre, de fojas 06 obra, el Jefe de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que no puede integrar ninguna comisión, pues por la función legal dentro del proceso disciplinario es brindar asesoramiento, por lo que no atendible el requerimiento además ante impugnaciones también debe de emitir opinión y es por ello que solicita se efectúe las modificaciones de los integrantes.

Que, el Memorando N° 489-2016-GM-A/MPJB de fecha 16 de Diciembre del 2016, de fojas 07, por el cual el Gerente Municipal Ing. Richard Villavicencio Flores, emite reconfirmación de integrantes de las comisiones como sigue a efectos de que se emita acto resolutorio:

#### COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

##### TITULARES

- |                |  |
|----------------|--|
| 1.- Presidente | : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| 2.- Miembro    | : Sub Gerente de Recursos Humanos                  |
| 3.- Miembro    | : Sr. Jesús Flores Mucho.                          |

##### SUPLENTES

- |     |  |
|-----|--|
| 1.- | : Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos |
| 2.- | : Sub Gerente de Contabilidad                |
| 3.- | : Sra. Antonia Llaca Osco.                   |

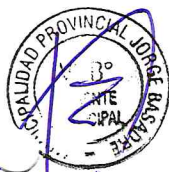
#### COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

##### TITULARES

- |                |  |
|----------------|--|
| 1.- Presidente | : Gerente Municipal                              |
| 2.- Miembro    | : Gerente de Administración y Finanzas           |
| 3.- Miembro    | : Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos |

##### SUPLENTES

- |     |  |
|-----|--|
| 1.- | : Gerente de Desarrollo económico                      |
| 2.- | : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. |
| 3.- | : Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.          |



Que, conforme lo establece el D.S 005-90-PCM, Reglamento del D.Leg. N° 276, establecía en su artículo 173, que el procedimiento administrativo disciplinario debía iniciarse en el plazo no mayor a un año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarara prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

Por lo que, Estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 6.6 y 8.4 del Artículo Primero de la Resolución Alcaldía N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016, por la cual el despacho de Alcaldía delega facultades a la Gerencia municipal, con el visto bueno de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, integrada como sigue:

**TITULARES**

Presidente : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
1° Miembro : Sub Gerente de Recursos Humanos  
2° Miembro : Sr. Jesús Flores Mucho.

**SUPLENTE**

Del Presidente : Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos  
Del 1° miembro : Sub Gerente de Contabilidad  
Del 2° miembro : Sra. Antonia Llaca Osco

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, integrada como sigue :

**TITULARES**

Presidente : Gerente Municipal  
Miembro : Gerente de Administración y Finanzas  
Miembro : Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos

**SUPLENTE**

Del Presidente : Gerente de Desarrollo económico  
Del 1° Miembro : Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.  
Del 2° Miembro : Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES** a efecto de que cumplan con sus funciones dentro del marco legal que las asiste.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c  
G.M  
GAF  
OPP  
GDE  
GDTI  
OEP  
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
V° B°  
GERENTE MUNICIPAL  
ING. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL